



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

<p><u>Señores Asistentes:</u></p> <p><u>Alcaldesa-Presidenta:</u></p> <p>D^a. MARÍA CARMEN GONZÁLEZ QUINTELA</p> <p>-----</p> <p><u>Señoras/es Concejales/es:</u></p> <p>D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA D^a. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ D. SANTIAGO CORCOBA LOPEZ D^a. MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ ROBLEDA D. CESÁREO RAMOS GÓMEZ D^a. MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ TERUELO D. ODILO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ</p> <p>-----</p> <p><u>Sr. Secretario:</u></p> <p>D. JOSE AURELIO BELLO GÓMEZ</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, sita en la localidad de Sobradelo de Valdeorras de este término municipal, siendo las <u>VEINTE</u> horas del día <u>VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2020</u>, previa convocatoria al efecto, se reúnen los señores Concejales que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión <u>ORDINARIA</u> en primera convocatoria.</p> <p>Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidenta D^a. María Carmen González Quintela; asiste el Secretario - Interventor titular de la Corporación D. José Aurelio Bello Gómez.</p> <p>Reunido el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento y consideración de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:</p>
--	---

I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Remitida con anterioridad a la convocatoria del Pleno el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de 2020; previo al sometimiento a votación de la aprobación de dicha acta interviene el Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez exponiendo que quiere hacer una puntualización al acta y manifiesta que no está de acuerdo porque en lo relativo al punto limpio no se corresponde lo que se habló aquí con lo que se dice en el acta, por eso cree que habrá que gravar las sesiones, ya que aquí se dijo que el punto limpio para muebles, etc. estaba en el Barco y no se recoge así en el acta, expone que él llevó al punto limpio de O Barco enseres, y da a entender que no se los aceptaron en el punto limpio de O Barco, si bien la Sra. Alcaldesa dijo en la sesión anterior que se podían llevar allí los enseres, si no se quería esperar al día en el que se efectuase la recogida por los servicios de la Diputación Provincial.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Por la Alcaldía se indica que manifestó que había un punto limpio en la comarca, al que se pueden llevar los enseres; no que estuviera el punto limpio comarcal en el Barco de Valdeorras.

Acto seguido por la Alcaldía - Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de junio de 2020 sin rectificación alguna; quedando aprobada con el voto a favor de siete de los miembros presentes, absteniéndose la Sra. Concejala M^a. José Álvarez Teruelo, y votando en contra el Sr. Concejala Odilo Fernández Rodríguez.

II.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2019:

(Antes del inicio del tratamiento de este asunto, el Sr. Concejala Odilo Fernández Rodríguez manifiesta que presentó una moción como asunto de urgencia).

Iniciado el tratamiento del asunto por la Alcaldía - Presidencia se comunica al Pleno que la Cuenta General del ejercicio de 2019, dictaminada favorablemente por unanimidad de los cinco miembros de la Comisión de Cuentas y Hacienda que asistieron a la sesión celebrada por dicha Comisión el 25 de junio de 2020, fue sometida a información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Regla 50.2 de la Instrucción del Modelo Simplificado de la Contabilidad Local aprobado por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, mediante anuncio en el B.O.P. de Ourense nº: 150 de fecha 2 de julio de 2020, sin que en el plazo de exposición pública se haya presentado reclamación, reparo u observación alguna.

A continuación, la Alcaldía - Presidencia da lectura del dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda, extractando, o resumiendo su contenido mediante la lectura de las cantidades totales resultantes del Resultado económico - patrimonial del ejercicio; del Estado de cambios en el patrimonio neto; del Resultado presupuestario del ejercicio; del Estado de tesorería y del Remanente de Tesorería a 31-12-2019; y **se somete a consideración del Pleno la aprobación de la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2019** (no existiendo otros sujetos contables (organismos autónomos o sociedades) distintos de la propia entidad), **en los términos y con la documentación** (informes de Secretaría - Intervención relativos a la determinación del activo patrimonial y certificación de los derechos de difícil recaudación) **que obra en su expediente; que está integrado por el Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria; y reúne los requisitos establecidos en las reglas 46, 47 y siguientes de la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local, a la que se acompaña la documentación complementaria prevista en la regla 46.3** (acta de arqueo a fin de ejercicio y certificación de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de este Ayuntamiento) **e informes obrantes en el expediente; siendo el Resultado económico – patrimonial del ejercicio; el Estado de cambios en el patrimonio neto; el Resultado presupuestario del ejercicio; el estado de tesorería a 31 - diciembre – 2019, y el remanente de tesorería a 31-12-2019, los que a continuación se especifica;** con los resultados del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda; así como de los demás extremos sometidos a conocimiento de la Comisión de Cuentas y Hacienda, y que igualmente a continuación se especifican:



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO – PATRIMONIAL

Que comprende, con la debida separación los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

N.º CUENTA	NOTAS EN MEMORIA	2019	2018
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos	840.010,69	828.143,55
72,73	a) Impuestos	743.123,98	745.925,35
740,742	b) Tasas	96.886,71	82.218,20
744	c) Contribuciones especiales	0,00	0,00
745,746	d) Ingresos urbanísticos	0,00	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	713.478,93	849.248,87
	a) Del ejercicio	713.478,93	849.248,87
750	a.1) Transferencias	571.451,05	577.781,00
751	a.2) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	142.027,88	271.467,87
752	a.3) Subvenciones para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,00
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0,00	0,00
741	3. Prestación de servicios	6.747,00	0,00
780,781,782,783,784	4. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
777	5. Otros ingresos de gestión ordinaria	9.535,24	8.201,57
795	6. Excesos de provisiones	0,00	0,00
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6)	1.569.771,86	1.685.593,99
(640)	7. Gastos de personal	-302.375,19	-286.325,85
(650)	8. Transferencias y subvenciones concedidas	-3.994,33	-7.027,10
	9. Otros gastos de gestión ordinaria	-562.212,54	-528.985,85
(62)	a) Suministros y servicios exteriores	-560.787,97	-528.150,01
(630),(676)	b) Tributos y otros	-1.424,57	-835,84
(68)	10. Amortización del inmovilizado	0,00	0,00
	B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (7+8+9+10)	-868.582,06	-822.338,80
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	701.189,80	863.255,19
	11. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero	0,00	0,00
(690),(691),(692)	a) Deterioro de valor	0,00	0,00
770,(670)	b) Bajas y enajenaciones	0,00	0,00
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,00
	12. Otras partidas no ordinarias	0,00	0,00
775,778	a) Ingresos	0,00	0,00
(678)	b) Gastos	0,00	0,00
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+11+12)	701.189,80	863.255,19



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

	13. Ingresos financieros		6.697,14	15.549,60
760	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
761,769	b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		6.697,14	15.549,60
	14. Gastos financieros		-63,43	-64,32
(662),(669)	a) Por deudas		-63,43	-64,32
785,786,787,788, 789	b) Gastos financieros imputados al activo		0,00	0,00
764,(664)	15. Variación del valor razonable en activos financieros		0,00	0,00
765,(665),796,797,	16. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		-89.053,98	-66.977,73
798,(667),(696), (697),				
755,756	17. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		0,00	0,00
	III. Resultado de las operaciones financieras (13+14+15+16+17)		-82.420,27	-51.492,45
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		618.769,53	811.762,74
	+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior			
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)			811.762,74

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018		3.838.042,01	12.871.505,54	4.958,63	16.714.506,18
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	0,00	0,00	0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2019 (A+B)		3.838.042,01	12.871.505,54	4.958,63	16.714.506,18
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2019					
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	618.769,53	0,00	618.769,53
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019 (C+D)		3.838.042,01	13.490.275,07	4.958,36	17.333.275,71



Núm.

ESTADO DE OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	NOTAS EN MEMORIA	2019	2018
1. Aportación patrimonial dineraria		0,00	
2. Aportación de bienes y derechos		0,00	
3. Asunción y condonación de pasivos financieros		0,00	
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	
TOTAL		0,00	

El resultado presupuestario - diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo - que se contiene en el Estado de Liquidación del ejercicio, es el siguiente: -----

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.477.411,90	868.645,49		608.766,41
b) Otras operaciones de capital	19.667,50	737.002,90		-713.335,40
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	1.497.079,40	1.605.648,39		-108.568,99
c) Activos financieros	0	0		0
d) Pasivos financieros	0	0		0
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0	0		0
I.-RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.497.079,40	1.605.648,39		-108.568,99
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (268.654,82 € procedentes del expediente de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2018 (268.654,82 € de remanentes de crédito por operaciones de capital (de ellos 48.684,95 € con la consideración de inversión sostenible procedente del superávit presupuesto de 2018), y 190.000,00 € del expediente de suplemento de crédito por importe de 190.000,00 €, con destino a financiar el modificado de proyecto de piscina).			458.654,82	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (Gastos financiación afectada)			0	
II.- TOTAL AJUSTES			458.654,2	458.654,82
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				350.085,83



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

El estado de Tesorería (Fondos líquidos) a 31 de diciembre de 2019 de las cuentas 570 (caja operativa) y 571 (cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito) es el que se detalla a continuación: -----

Cuenta PGCP	Descripción	IMPORTE			
		Exist. Iniciales	Cobros	Pagos	Exist. Finales
5700	CAJA	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL SUBGRUPO		0,00	0,00	0,00
5710	BANCO SANTANDER (Cuenta corriente Nº: ES22-0030-6192-6100-000-86271)	36.459,36	768,29	44,56	37.183,09
5710	BANCO SANTANDER (Imposición a plazo – Cuenta Nº: ES51-0049-0560-2630-2061-1296)	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
5710	BANCO PASTOR - GRUPO BANCO POPULAR (Cuenta corriente Nº: ES24-0238-8239-4606-6000-0173)	399.262,63	960,07	0,00	400.222,70
5710	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (Cuenta corriente Nº: ES75-0182-6221-6602-0032-0125)	817.810,16	1.096.108,67	1.000.000,00	913.918,83
5710	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (Imposición a plazo – Cuenta Nº: ES88-0182-6221-6604-1150-0046)	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00
5710	ABANCA (Cuenta corriente Nº: ES57-2080-5286-9730-4000-7976)	815.662,37	1.062.403,97	1.114.125,02	763.941,32
5710	ABANCA (Cuenta corriente Nº: ES28-2080-0452-7231-1000-0049)	602.408,59	912.235,30	816.802,65	697.841,24
5710	ABANCA (Imposición a plazo – Cuenta Nº: ES52-2080-0452-7338-1001-4715)	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00
5570	CAJA FORMALIZACIÓN	0,00	99,06	99,06	0,00
	TOTAL SUBGRUPO	3.681.603,11	3.072.575,36	3.431.071,29	3.323.107,18
	TOTALES	3.681.603,11	3.072.575,36	3.431.071,29	3.323.107,18

No existen cuentas restringidas de recaudación al estar la función recaudatoria delegada en la Diputación Provincial de Ourense.

El remanente de Tesorería a 31-12-2019 – suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago, es el siguiente: -----



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA		3.323.107,18
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:		947.910,17
(+)	del Presupuesto corriente	164.884,02
(+)	de Presupuestos cerrados	783.026,15
(+)	de operaciones no presupuestarias	0
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:		58.875,97
(+)	del Presupuesto corriente	8.645,56
(+)	de Presupuesto cerrados	47,15
(+)	de operaciones no presupuestarias	50.183,26
(-)	Pagos pendientes de Aplicación	
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN:		-55.881,08
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	55.881,08
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		4.156.260,30
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO (Derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 2 años)		720.627,18
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		
IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		3.435.633,12

Siendo los demás extremos que constan en el dictamen de la Comisión de Cuentas y Hacienda correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2019, los siguientes:

"Del remanente de Tesorería resultante para gastos generales a 31-12-2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 182.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 99 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril se incorporará (ya incorporado por acuerdo plenario de 30 de julio de 2020) al presupuesto del año 2020, mediante la oportuna modificación presupuestaria la cantidad de: **70.191,45 €** provenientes de las aplicaciones presupuestarias y destinadas a la financiación de las obras en ejecución que a continuación se indican: -----

Aplicaciones presupuestarias de las que provienen	Créditos que se incorporan	Créditos destinados a sufragar el coste de ejecución de obras contratadas en ejecución, pendientes de certificar, compromisos de aportación al coste de ejecución de obras, adquiridos por el Ayuntamiento
1532.61902	8.276,67	<ul style="list-style-type: none"> Destinado a la aportación municipal de la anualidad 2019 a la obra incluida en el Plan HURBE 2019 - 2020 denominada: "Humanización rúas travesía Crta. de Éntoma y rúa Francisco Neira en Sobradelo", a ejecutar mediante convenio suscrito con la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Aplicaciones presupuestarias de las que provienen	Créditos que se incorporan	Créditos destinados a sufragar el coste de ejecución de obras contratadas en ejecución, pendientes de certificar, compromisos de aportación al coste de ejecución de obras, adquiridos por el Ayuntamiento
<u>165.6190091</u>	46.914,78	• Aportación municipal a la obra de: "Renovación de las instalaciones de alumbrado público en la C/ Cementerio del núcleo de Sobradelo y en los núcleos de Casaio y Casaio – Suso"; obra subvencionada por IDAE – obra en ejecución pendiente de certificar, y sufragar los gastos derivados de la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección de obra.
<u>336.61900</u>	15.000,00	• Destinado a sufragar el coste de la aportación municipal a la obra en ejecución, pendiente de certificar a 31-12-2019 denominada: "Restauración puente Casaio, junto al cruce de la N-536 y OU-122 en Sobradelo" – Actuación subvencionada por AGADER
(Las presentes incorporaciones de crédito afectarán y tendrán influencia en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto del ejercicio 2020)		

TOTAL QUE SE INCORPORARON:..... 70.191,45 €

Los derechos pendientes de cobro a 31-12-2019 que constan en la liquidación coinciden con el "pendiente real" que figura en la relación de recibos pendientes a 31-12-2019 remitida por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, en quien este Ayuntamiento tiene delegada la recaudación. Incluyéndose en la liquidación del presente ejercicio, como pendientes de ingreso, las cantidades que en la referida relación de recibos pendientes a 31-12-2019 traen su causa de los expedientes de inspección de I.A.E. de los ejercicios 2009 a 2019 por importe de 103.653,90 € (en las liquidaciones de los ejercicios del período 2009 a 2015 únicamente se recogió en dichas liquidaciones como rectificación de saldos iniciales el importe de las cantidades efectivamente recaudadas e ingresadas en este Ayuntamiento por tal concepto (INSIAE) en el ejercicio respectivo, de conformidad con el contenido de las liquidaciones de cobro del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial).

En base al referido documento de **relación de pendientes real a 31-12-2019**, se tramitaron las modificaciones – rectificaciones de los saldos iniciales de derechos reconocidos que constan en dicha liquidación, **considerando como pendiente de cobro únicamente lo que en la relación de recibos pendientes a 31 de diciembre de 2019 remitida por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial consta como pendiente real a 31-12-2019 por los distintos impuestos y tasas, cuyo cobro está delegado en dicho Servicio de Recaudación.**

Las cantidades que constan como ingresos efectivos en los conceptos cuyo cobro está delegado en el servicio de recaudación de la Diputación Provincial coinciden íntegramente con las cantidades recaudadas e ingresadas que constan en las liquidaciones de cobros practicadas durante el ejercicio por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial (liquidaciones de fechas: 1-01-2019 al 31-03-2019; 1-04-2019 al 30-06-2019, 1-07-2019 al 30-09-2019, 1-10-2019 al 31-12-2019).



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

En el expediente de la liquidación consta como **saldos de dudoso cobro** la cantidad de 720.627,18 €, correspondiente a los derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 24 meses, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe supera la cantidad que resultaría de la aplicación estricta (con la consideración de mínimo) del art. 193 bis de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con la consideración de derechos de difícil o imposible recaudación.

Constan los informes de Secretaría - Intervención en los que se indica: -----

“1.- En lo correspondiente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit) derivado de la liquidación del ejercicio de 2019, del que resulta que en dicho ejercicio se incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando una necesidad de financiación (en términos consolidados) = - 159.848,49 € (como así consta en el expediente de la liquidación remitido telemáticamente al Ministerio de Hacienda en el modelo establecido al efecto), cuyo incumplimiento no es estructural, sino coyuntural, motivado por el uso o utilización en el ejercicio del Remanente líquido de Tesorería para ejecución y financiación de las inversiones de:

- 48.644,95 €.- ***Resultantes del expediente de incorporación de remanentes de crédito por operaciones de capital del ejercicio anterior, incorporados al presupuesto del ejercicio 2019, destinados a la financiación de la ejecución de la obra de: “Creación aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo”; crédito proveniente del superávit presupuestario del ejercicio de 2017, incorporado a la aplicación 1532.60900 para financiar el coste de ejecución correspondiente a la anualidad de 2018 (terminación de dicha obra), pendiente de certificar a 31-12-2018 (Dicha incorporación afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria de 2019, no al cumplimiento de la regla del gasto, al tener la consideración de inversión financieramente sostenible).***
- 29.878,31 €.- ***Resultante del expediente de incorporación de remanente de crédito por operaciones de capital del ejercicio anterior, incorporados al presupuesto del ejercicio 2019, destinadas a la financiación de la ejecución de la obra de “Ampliación y mejora del alumbrado público en Pusmazán”, obra en ejecución y pendiente de certificar a 31-12-2018. (Su incorporación y gasto afectó al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2019 y al cumplimiento de la regla del gasto).***
- 190.131,56 €.- ***Procedente del expediente de incorporación de remanente de crédito por operaciones de capital del ejercicio anterior; incorporados al presupuesto del ejercicio 2019, crédito destinado a financiar la cantidad pendiente de certificar a 31-12-2018, de conformidad con el compromiso adquirido correspondiente a la financiación de la anualidad de 2018 de la obra: “Renovación piscina municipal en Sobradelo” (Su incorporación al presupuesto de ejecución de 2019 y su gasto afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y al cumplimiento de la regla del gasto).***
- 190.000,00 €.- ***Procedente del expediente de suplemento de crédito, tramitado en el ejercicio y aprobado por acuerdo plenario de 29 de agosto de 2019 con cargo al remanente líquido de tesorería, con destino a la financiación del Modificado 2 del proyecto de renovación piscina municipal en Sobradelo. (Su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería afecta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y al cumplimiento de la regla del gasto).***



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Resultando en consecuencia la financiación de un gasto total en el ejercicio con cargo al remanente líquido de tesorería por un importe total de 458.654,82 €, gastados en la ejecución de las obras anteriormente referenciadas.

Al derivarse el incumplimiento del objetivo de estabilidad de causas coyunturales, para su corrección no se requiere la adopción de medidas estructurales que supongan reducción de los servicios que se vienen prestando en el municipio ni el aumento de impuestos.

La utilización del remanente de tesorería para financiar gastos financieros sí exige la aprobación de un plan económico financiero, puesto que su uso, conforme a la normativa establecida para la determinación del cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sí generó conformidad con dicha normativa inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar las modificaciones presupuestarias de incorporación de los remanentes de tesorería (en parte correspondientes a inversiones financieramente sostenibles), y las derivadas de la tramitación del suplemento de crédito necesario con cargo al remanente líquido de tesorería, para la entrada en funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales – financiación Modificado II del proyecto de la obra; pero en ningún caso la inestabilidad procede de la aprobación del presupuesto; por cuanto, sin tener en cuenta los gastos correspondientes a inversiones financiadas con remanente de tesorería, incluso con la incorporación de los remanentes de crédito anteriormente referidos por un importe total de 268.654,82 €, no se hubiera producido el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de - 159.848,49 €, que sí se genera si se tiene en cuenta, o como consecuencia de la necesidad de la tramitación de suplemento de crédito por importe de 190.000,00 €, para la entrada en funcionamiento de las piscina municipal (financiación del Modificado II del proyecto).

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos, así como sus efectos sobre la situación económica - financiera de la entidad local y, en consecuencia, cual debe ser el contenido del plan económico - financiero a aprobar.

El remanente de tesorería, aun cuando se configura en la estructura contable y presupuestaria como un activo financiero, su naturaleza se identifica y se corresponde con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia de la diferencia entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas. En consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería líquido por una entidad local sin existencia de deuda viva alguna, ni con obligaciones pendientes de pago, sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, ha de identificarse como una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.**

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería cabe entender que sus efectos sobre la situación económica financiera de una entidad en nada coinciden con los derivados o que tuvieran su causa en el uso de otros recursos financieros que exigirían un reembolso de las cantidades recibidas; y, por ello, parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación del objetivo de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla del gasto en aquellos casos en que resulten o pudieran resultar incumplidos por causa de la utilización del remanente de tesorería líquido (máxime si concurren la circunstancia de no tener deuda viva alguna ni obligaciones pendientes de pago, cual es el caso de este Ayuntamiento), se logra con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

remanente líquido de tesorería para gastos generales en la administración local. En este contexto se deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida (aprobación presupuesto ejercicio siguiente en situación de equilibrio).

2º.- En el resultado de la evaluación del objetivo de la regla del gasto la liquidación del ejercicio de 2019 incumple dicho objetivo al superar en la cantidad de 26.115,10 € el importe de los gastos financieros computables en dicha liquidación (que ascendieron a la cantidad de 1.370.706,23 €) el límite del gasto financiero correspondiente al ejercicio, establecido en la cantidad de 1.344.591,13 €, resultante de la aplicación de la tasa de referencia del 2,7% al gasto computable en la liquidación de 2019, más los incrementos con consideración de ingresos permanentes por importes de: 29.273,00 € producidos en el concepto 113 como consecuencia de la regularización catastral que entró en vigor en el ejercicio 2019, y de 278.478,95 € como incremento derivado de la reducción del límite del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016, en la que, como consecuencia del grado de ejecución del gasto (existencia de obras pendientes de certificar a 31-12-2016), se produjo una minoración en dicha cantidad del límite del gasto financiero para ejercicios posteriores. Siendo las causas de incumplimiento de la regla del gasto las mismas que determinaron el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria; es decir, única y exclusivamente por haberse financiado necesidades no permanentes (inversiones) con ahorro procedente de ejercicios anteriores (remanente líquido de tesorería); no teniendo este Ayuntamiento deuda alguna vigente ni pagos pendientes de realizar; no requiriéndose, en consecuencia, adoptar medidas estructurales; siendo necesario no obstante, de conformidad con el contenido del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobar un plan económico, sin necesidad de medida estructural alguna, que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto.

3º.- En cuanto a la evaluación del objetivo del límite de deuda, este Ayuntamiento cumple dicho objetivo al no tener operación alguna de endeudamiento vigente."

Obran en el expediente las certificaciones expedidas por las distintas entidades bancarias acreditativas de los saldos que a **31-12-2019** presentan las cuentas a nombre del Ayuntamiento, que coinciden, con la cantidad que figura en la liquidación como fondos líquidos de tesorería a fin del ejercicio."

Aperturado debate no se produjeron intervenciones, y sometido el asunto a votación, por seis votos a favor, una abstención correspondiente al Sr. Concejala D. Cesáreo Ramos Gómez, y dos votos en contra correspondientes a la Sra. Concejala D^a. María José Álvarez Teruelo y al Sr. Concejala D. Odilo Fernández Rodríguez, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio de 2019, de conformidad y a los efectos previstos en el apartado 4 de la regla 50 de la Instrucción de Contabilidad del Modelo Simplificado aprobado por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, y proceder a su rendición al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

III.- RATIFICACIÓN INFORMES MUNICIPALES RELATIVOS AL SOMETIMIENTO A CONSULTA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LOS PRIMEROS PLANES ESPECIALES (ENERO 2020 - DICIEMBRE 2029) CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LOS MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE:

- **COUTO DE MOSTEIRO**
- **MONTES BAIXOS DE CANDEDA E DOMIZ**
- **SERRA DO EIXE**

Se somete a ratificación del Pleno el contenido de los informes emitidos, dentro del plazo previsto al efecto, por la Alcaldía - Presidencia correspondientes a la consulta municipal sobre evaluación del impacto ambiental simplificada de los proyectos, remitidos por la Dirección Xeral de Calidade Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, de ordenación forestal en los montes vecinales en mano común de "Montes Baixos de Candeda e Domiz, Couto de Mosteiro, y Serra do Eixo", de similar contenido todos ellos, con variación únicamente en el nº. de hectáreas a forestar; siendo el contenido de cada uno de dichos informes sometidos a consulta municipal sobre evaluación del impacto ambiental simplificada el que a continuación se transcribe en su contenido íntegro y que se somete a ratificación del Pleno: -----

- a) Informe correspondiente a la consulta municipal sobre evaluación del impacto ambiental simplificada del proyecto de ordenación forestal en el Monte Vecinal en Mano Común "Montes Baixos de Candeda y Domiz".- Expte. Ref. Clave: 2020/0120.**

Visto el proyecto de Ordenación Forestal en el Monte Vecinal en Mano Común "Montes Baixos de Candeda e Domiz" en este término municipal, con una propuesta de ordenación de 732,91 has. de las 1.060 de superficie clasificadas de dicho monte vecinal en mano común, situado en la parroquia de Candeda de este término municipal. Se estable el límite de la propuesta del proyecto de ordenación en función del ajuste de la descripción de la carpeta ficha del monte con la cartografía catastral, excluyendo los terrenos que estén arrendados, cedidos o en litigio.

*El proyecto de ordenación forestal tiene una planificación a largo plazo, con una duración de 40 años, si bien el plan general se divide en planes especiales de 10 años; **siendo el proyecto objeto de evaluación de Impacto Ambiental Simplificada sometido a consulta de este Ayuntamiento, el primer plan especial (Enero 2020 - Diciembre 2029, ambos incluidos) dentro del proyecto de ordenación forestal de dichos montes vecinales; con el siguiente resumen de la actuación programada en el primer plan especial del proyecto de ordenación forestal de dicho monte:***

ACTUACIONES	MEDICIONES	ACTUACIONES	MEDICIONES
Forestación	190,64 has.	Clareos	3,73 has.
Reposición de marras	267,18 has.	Podas	10,61 has.
Apertura de pista	4,07 km.	Trituración / picado de restos	10,61 has.
Apertura cortafuegos	11,17 has.	Claros	6,88 has.
Desbroces	-	Mantenimiento de infraestructuras	-

Constituye el objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada las 191 has. que se tiene previsto forestar durante los diez años de vigencia del plan especial.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Vistas las alternativas estudiadas (**alternativa cero**, que consiste en mantener la situación actual; **alternativa 1**, que consiste en la forestación de 191 has. con *Pinus sylvestris* y *Betula alba*; **alternativa 2**, que consiste en reducir la superficie a forestar a menos de de 50 has., en cuyo caso no sería necesario realizar la evaluación de impacto ambiental simplificada; **alternativa 3**, que consistiría en sustituir las coníferas propuestas en la alternativa 1 por frondosas), se concluye planificar la forestación de las 191 has. con *Pinus sylvestris* y *Betula alba* (Abedul) estudiada en la alternativa 1; por cuanto, si bien las ventajas de la alternativa 3 (sustituir las coníferas propuestas en la alternativa 1, por frondosas) serían similares a las de la alternativa 1, la principal desventaja de la alternativa 3 sería una rentabilidad muy reducida. Se hace constar que para la elección de las especies se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- La voluntad de los vecinos que desean una especie de carácter eminentemente productor.
- Los antecedentes de forestaciones hechas en zonas cercanas.
- Las características edáficas, topográficas y climáticas del monte.
- La creación de cortafuegos como prevención de incendios forestales.

Siendo las especies elegidas las que mejor se adaptan a las condiciones de altitud, suelo y clima.

El *Pinus sylvestris* aportará un importante carácter productor de madera y el *Betula alba*, además de producción de madera, proporcionará un buen refugio para la fauna y creará un cortafuegos natural.

Se deja constancia en el proyecto de que las zonas a forestar actualmente no aportan ningún beneficio económico, al estar destinadas a proporcionar pastos y rastrojos: indicando que actualmente en la zona objeto de estudio no existe ningún tipo de explotaciones agro-silvo-forestal.

Visto el estudio de la situación actual en lo correspondiente a: **medio físico**; **medio socioeconómico**, en el que se indica que la pizarra constituye el pilar económico de la comarca; **uso del suelo**, en el que predominan los pastos arbustivos y el forestal; **clasificación urbanística**, que corresponde a la clasificación de suelo no urbanizable forestal en su mayoría, según la clasificación urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio y de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, de Suelo de Galicia; **análisis de la cuenca visual**; y al **régimen de protección especial**, no estando los terrenos a forestar incluidos o emplazados dentro de ningún espacio natural protegido, ni existiendo ningún elemento catalogado de protección cultural distinto de las áreas de afección especificadas en el proyecto de ordenación del monte.

Visto el inventario ambiental (aire, fauna y vegetación) y la identificación y valoración de los impactos en el que se concluye que:

- Existe un mayor número de impactos positivos significativos y que estos tienen una duración superior a los negativos.
- Se pueden aplicar medidas protectoras y correctas para mitigar los impactos negativos.
- El impacto socioeconómico para la zona es muy significativo.
- Se reduce el riesgo de incendios forestales al poner en valor el monte y su propagación al mejor la red de infraestructuras.
- Las técnicas que se emplearán durante la fase de ejecución, serán las que minimicen su impacto sobre los procesos erosivos y de escorrentía.
- La forestación afectará a terrenos con matorral, que actualmente tienen una carga de combustible vegetal muy elevada. Las especies que se han seleccionado para la forestación no son invasoras y son compatibles con la evolución natural de la vegetación. De este modo, se obtendrá una serie vegetacional superior a la actual y el monte tendrá un objetivo doble, productor y protector.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Considerando que los impactos a nivel global que se producirán en la zona de estudio son positivos y compatibles con la realización de la forestación.

Vistas las medidas preventivas y concretas propuestas que disminuirán los impactos negativos que se puedan generar en el medio, indicándose en el documento de síntesis que los trabajos propuestas y consideradas las medidas preventivas y correctoras, las forestaciones propuestas son perfectamente compatibles desde el punto de vista social y ambiental.

Visto el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que presta asistencia técnica en este Ayuntamiento, obrante en el expediente; por el presente, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimentación, dentro del plazo legalmente previsto al efecto, de la consulta municipal correspondiente a la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ordenación forestal en el Monte Vecinal en Mano Común "Montes Baixos de Candeda e Domiz" - Expte. CLAVE:2020/0120, se emite el siguiente informe municipal:

"Se considera que la forestación que se pretende ejecutar no produciría urbanística ni medioambientalmente impacto ambiental significativo; dado que únicamente supone un cambio de uso de pastos y rastrojos, sin aprovechamiento en la actualidad, a un uso de forestación con especies adaptadas a las condiciones de altitud, suelo y clima, considerando, en consecuencia, que no cabe formular propuesta alternativa a incluir en el informe de impacto ambiental que haga necesario someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria".

b) Informe correspondiente a la consulta municipal sobre evaluación del impacto ambiental simplificada del proyecto de ordenación forestal en el Monte Vecinal en Mano Común "Couto de Mosteiro".- Expte. Ref. Clave: 2020/0121.

Visto el proyecto de Ordenación Forestal en el Monte Vecinal en Mano Común "Couto de Mosteiro" en este término municipal, con una propuesta de ordenación de 795,44 has. de las 802 de superficie clasificadas de dicho monte vecinal en mano común, situado en este término municipal. Se establece el límite de la propuesta del proyecto de ordenación en función del ajuste de la descripción de la carpeta ficha del monte con la cartografía catastral, excluyendo los terrenos que estén arrendados, cedidos o en litigio.

El proyecto de ordenación forestal tiene una planificación a largo plazo, con una duración de 40 años, si bien el plan general se divide en planes especiales de 10 años; **siendo el proyecto objeto de evaluación de Impacto Ambiental Simplificada sometido a consulta de este Ayuntamiento, el primer plan especial (Enero 2020 - Diciembre 2029, ambos incluidos) dentro del proyecto de ordenación forestal de dichos montes vecinales; con el siguiente resumen de la actuación programada en el primer plan especial del proyecto de ordenación forestal de dicho monte:**

ACTUACIONES	MEDICIONES	ACTUACIONES	MEDICIONES
Forestación	245,00 has.	Clareos	49,01 has.
Reposición de marras	347,16 has.	Podas	49,01 has.
Apertura de pista	4,62 km.	Trituración / picado de restos	49,01 has.
Apertura cortafuegos	11,90 has.	Mantenimiento de infraestructuras	-
Desbroces	-		



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Constituye el objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada las 245 has. que se tiene previsto forestar durante los diez años de vigencia del plan especial.

*Vistas las alternativas estudiadas (**alternativa cero**, que consiste en mantener la situación actual; **alternativa 1**, que consiste en la forestación de 245 has. con *Pinus sylvestris* y *Betula alba*; **alternativa 2**, que consiste en reducir la superficie a forestar a menos de de 50 has., en cuyo caso no sería necesario realizar la evaluación de impacto ambiental simplificada; **alternativa 3**, que consistiría en sustituir las coníferas propuestas en la alternativa 1 por frondosas), se concluye planificar la forestación de las 245 has. con *Pinus sylvestris* y *Betula alba* (Abedul) estudiada en la alternativa 1; por cuanto, si bien las ventajas de la alternativa 3 (sustituir las coníferas propuestas en la alternativa 1, por frondosas) serían similares a las de la alternativa 1, la principal desventaja de la alternativa 3 sería una rentabilidad muy reducida. Se hace constar que para la elección de las especies se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:*

- *La voluntad de los vecinos que desean una especie de carácter eminentemente productor.*
- *Los antecedentes de forestaciones hechas en zonas cercanas.*
- *Las características edáficas, topográficas y climáticas del monte.*
- *La creación de cortafuegos como prevención de incendios forestales.*

Siendo las especies elegidas las que mejor se adaptan a las condiciones de altitud, suelo y clima.

*El *Pinus sylvestris* aportará un importante carácter productor de madera y el *Betula alba*, además de producción de madera, proporcionará un buen refugio para la fauna y creará un cortafuegos natural.*

Se deja constancia en el proyecto de que las zonas a forestar actualmente no aportan ningún beneficio económico, al estar destinadas a proporcionar pastos y rastrojos: indicando que actualmente en la zona objeto de estudio no existe ningún tipo de explotaciones agro-silvo-forestal.

*Visto el estudio de la situación actual en lo correspondiente a: **medio físico; medio socioeconómico**, en el que se indica que la pizarra constituye el pilar económico de la comarca; **uso del suelo**, en el que predominan los pastos arbustivos y el forestal; **clasificación urbanística**, que corresponde a la clasificación de suelo no urbanizable forestal en su mayoría, según la clasificación urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio y de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, de Suelo de Galicia; **análisis de la cuenca visual**; y al **régimen de protección especial**, no estando los terrenos a forestar incluidos o emplazados dentro de ningún espacio natural protegido, ni existiendo ningún elemento catalogado de protección cultural distinto de las áreas de afección especificadas en el proyecto de ordenación del monte.*

Visto el inventario ambiental (aire, fauna y vegetación) y la identificación y valoración de los impactos en el que se concluye que:

- *Existe un mayor número de impactos positivos significativos y que estos tienen una duración superior a los negativos.*
- *Se pueden aplicar medidas protectoras y correctas para mitigar los impactos negativos.*
- *El impacto socioeconómico para la zona es muy significativo.*
- *Se reduce el riesgo de incendios forestales al poner en valor el monte y su propagación al mejorar la red de infraestructuras.*
- *Las técnicas que se emplearán durante la fase de ejecución, serán las que minimicen su impacto sobre los procesos erosivos y de escorrentía.*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- *La forestación afectará a terrenos con matorral, que actualmente tienen una carga de combustible vegetal muy elevada. Las especies que se han seleccionado para la forestación no son invasoras y son compatibles con la evolución natural de la vegetación. De este modo, se obtendrá una serie vegetacional superior a la actual y el monte tendrá un objetivo doble, productor y protector.*

Considerando que los impactos a nivel global que se producirán en la zona de estudio son positivos y compatibles con la realización de la forestación.

Vistas las medidas preventivas y concretas propuestas que disminuirán los impactos negativos que se puedan generar en el medio, indicándose en el documento de síntesis que los trabajos propuestas y consideradas las medidas preventivas y correctoras, las forestaciones propuestas son perfectamente compatibles desde el punto de vista social y ambiental.

Visto el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que presta asistencia técnica en este Ayuntamiento, obrante en el expediente; por el presente, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimentación, dentro del plazo legalmente previsto al efecto, de la consulta municipal correspondiente a la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ordenación forestal en el Monte Vecinal en Mano Común "Couto de Mosteiro" - Expte. CLAVE:2020/0121, se emite el siguiente informe municipal:

"Se considera que la forestación que se pretende ejecutar no produciría urbanística ni medioambientalmente impacto ambiental significativo; dado que únicamente supone un cambio de uso de pastos y rastrojos, sin aprovechamiento en la actualidad, a un uso de forestación con especies adaptadas a las condiciones de altitud, suelo y clima, considerando, en consecuencia, que no cabe formular propuesta alternativa a incluir en el informe de impacto ambiental que haga necesario someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria".

c) Informe correspondiente a la consulta municipal sobre evaluación del impacto ambiental simplificada del proyecto de ordenación forestal en el Monte Vecinal en Mano Común "Serra do Eixo".- Expte. Ref. Clave: 2020/0122.

Visto el proyecto de Ordenación Forestal en el Monte Vecinal en Mano Común "Serra do Eixo" en este término municipal, con una propuesta de ordenación de 1631,54 has. de las 1980 de superficie clasificadas de dicho monte vecinal en mano común, situado en la parroquia de Riodolas en este término municipal. Se establece el límite de la propuesta del proyecto de ordenación en función del ajuste de la descripción de la carpeta ficha del monte con la cartografía catastral, excluyendo los terrenos que estén arrendados, cedidos o en litigio.

*El proyecto de ordenación forestal tiene una planificación a largo plazo, con una duración de 40 años, si bien el plan general se divide en planes especiales de 10 años; **siendo el proyecto objeto de evaluación de Impacto Ambiental Simplificada sometido a consulta de este Ayuntamiento, el primer plan especial (Enero 2020 - Diciembre 2029, ambos incluidos) dentro del proyecto de ordenación forestal de dichos montes vecinales; con el siguiente resumen de la actuación programada en el primer plan especial del proyecto de ordenación forestal de dicho monte:***



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

ACTUACIONES	MEDICIONES	ACTUACIONES	MEDICIONES
Forestación	816,67 has.	Podas	35,56 has.
Reposición de marras	831,15 has.	Trituración / picado de restos	35,56 has.
Apertura de pista	11,83 km.	Claras	35,24 has.
Apertura cortafuegos	39,09 has.	Mantenimiento de infraestructuras	65,00 has.
Desbroces	133,76 has.		

Constituye el objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada las 816,67 has. que se tiene previsto forestar durante los diez años de vigencia del plan especial.

Vistas las alternativas estudiadas (alternativa cero, que consiste en mantener la situación actual; alternativa 1, que consiste en la forestación de 817 has. con *Pinus sylvestris* y *Betula alba*; alternativa 2, que consiste en reducir la superficie a forestar a menos de de 50 has., en cuyo caso no sería necesario realizar la evaluación de impacto ambiental simplificada; alternativa 3, que consistiría en sustituir las coníferas propuestas en la alternativa 1 por frondosas), se concluye planificar la forestación de las 817 has. con *Pinus sylvestris* y *Betula alba* (*Abedul*) estudiada en la alternativa 1; por cuanto, si bien las ventajas de la alternativa 3 (sustituir las coníferas propuestas en la alternativa 1, por frondosas) serían similares a las de la alternativa 1, la principal desventaja de la alternativa 3 sería una rentabilidad muy reducida. Se hace constar que para la elección de las especies se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- La voluntad de los vecinos que desean una especie de carácter eminentemente productor.
- Los antecedentes de forestaciones hechas en zonas cercanas.
- Las características edáficas, topográficas y climáticas del monte.
- La creación de cortafuegos como prevención de incendios forestales.

Siendo las especies elegidas las que mejor se adaptan a las condiciones de altitud, suelo y clima.

El *Pinus sylvestris* aportará un importante carácter productor de madera y el *Betula alba*, además de producción de madera, proporcionará un buen refugio para la fauna y creará un cortafuegos natural.

Se deja constancia en el proyecto de que las zonas a forestar actualmente no aportan ningún beneficio económico, al estar destinadas a proporcionar pastos y rastrojos: indicando que actualmente en la zona objeto de estudio no existe ningún tipo de explotaciones agro-silvo-forestal.

Visto el estudio de la situación actual en lo correspondiente a: **medio físico; medio socioeconómico**, en el que se indica que la pizarra constituye el pilar económico de la comarca; **uso del suelo**, en el que predominan los pastos arbustivos y el forestal; **clasificación urbanística**, que corresponde a la clasificación de suelo no urbanizable forestal en su mayoría, según la clasificación urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio y de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, de Suelo de Galicia; **análisis de la cuenca visual**; y al **régimen de protección especial**, no estando los terrenos a forestar incluidos o emplazados dentro de ningún espacio natural protegido, ni existiendo ningún elemento catalogado de protección cultural distinto de las áreas de afección especificadas en el proyecto de ordenación del monte.

Visto el inventario ambiental (aire, fauna y vegetación) y la identificación y valoración de los impactos en el que se concluye que:

- Existe un mayor número de impactos positivos significativos y que estos tienen una duración superior a los negativos.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- *Se pueden aplicar medidas protectoras y correctas para mitigar los impactos negativos.*
- *El impacto socioeconómico para la zona es muy significativo.*
- *Se reduce el riesgo de incendios forestales al poner en valor el monte y su propagación al mejorar la red de infraestructuras.*
- *Las técnicas que se emplearán durante la fase de ejecución, serán las que minimicen su impacto sobre los procesos erosivos y de escorrentía.*
- *La forestación afectará a terrenos con matorral, que actualmente tienen una carga de combustible vegetal muy elevada. Las especies que se han seleccionado para la forestación no son invasoras y son compatibles con la evolución natural de la vegetación. De este modo, se obtendrá una serie vegetacional superior a la actual y el monte tendrá un objetivo doble, productor y protector.*

Considerando que los impactos a nivel global que se producirán en la zona de estudio son positivos y compatibles con la realización de la forestación.

Vistas las medidas preventivas y concretas propuestas que disminuirán los impactos negativos que se puedan generar en el medio, indicándose en el documento de síntesis que los trabajos propuestas y consideradas las medidas preventivas y correctoras, las forestaciones propuestas son perfectamente compatibles desde el punto de vista social y ambiental.

Visto el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que presta asistencia técnica en este Ayuntamiento, obrante en el expediente; por el presente, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimentación, dentro del plazo legalmente previsto al efecto, de la consulta municipal correspondiente a la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ordenación forestal en el Monte Vecinal en Mano Común "Serra do Eixo" - Expte. CLAVE: 2020/0122, se emite el siguiente informe municipal:

"Se considera que la forestación que se pretende ejecutar no produciría urbanística ni medioambientalmente impacto ambiental significativo; dado que únicamente supone un cambio de uso de pastos y rastrojos, sin aprovechamiento en la actualidad, a un uso de forestación con especies adaptadas a las condiciones de altitud, suelo y clima, considerando, en consecuencia, que no cabe formular propuesta alternativa a incluir en el informe de impacto ambiental que haga necesario someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria".

En relación con el contenido del proyecto de ordenación forestal del Monte Vecinal en Mano Común "Couto Mosteiro", **se produjeron, en síntesis las siguientes opiniones o intervenciones:** Estando la Sra. Alcaldesa exponiendo las distintas alternativas estudiadas en el proyecto sometido a consulta correspondiente a "Couto Mosteiro", por el Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez se manifiesta que lo que conviene es la alternativa consistente en reducir la superficie a forestar a menos de 50 has., no la elegida.

En contestación a lo manifestado por el Sr. Concejel Odilo Fernández Rodríguez, la Sra. Alcaldesa pide que conste en acta lo manifestado por el Sr. Concejel relativo a que la alternativa elegida en el proyecto de ordenación de dicho monte no es la que conviene; replicando dicho Concejel que conste en acta que la Comunidad de Montes de A Portela, de la que él es Presidente, pertenece a ese monte y no se le dio ningún tipo de comunicación; siendo eso lo que justifica su intervención en relación con el contenido del plan de ordenación de dicho monte.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que se traen al Pleno los proyectos con especificación del contenido, por cuanto el Ayuntamiento ha de emitir su informe relativo al sometimiento a consulta sobre la evaluación del impacto ambiental de los primeros planes especiales de los proyectos de ordenación de dichos montes; planes elaborados y remitidos por las comunidades titulares de los montes a la Consellería correspondiente de la Xunta, quien los remite al Ayuntamiento para cumplimentar el informe solicitado, debiendo el Ayuntamiento dar respuesta al trámite de consulta, que es lo que se hizo en los informes que se someten a ratificación del Pleno — resultando que el Sr. Concejald D. Odilo Fernández Rodríguez interrumpe la intervención de la Alcaldía, por ésta se ruega al Sr. Concejald que mantenga las normas de desarrollo del Pleno, e intervenga únicamente cuando sea su turno; replicando el Sr. Concejald Odilo Fernández Rodríguez que esto no es una dictadura, es una democracia; por la Alcaldía, dirigiéndose al Sr. Concejald le indica que guarde los límites y educación en esta Mesa —; y continuando su exposición reitera que los proyectos los hicieron las comunidades respectivas, los presentaron en la Consellería, quien los remitió a este Ayuntamiento para que se cumplimente el trámite preceptivo previsto en la Ley de someter el plan a consulta municipal, y el Ayuntamiento informó de conformidad con el contenido de los proyectos presentados por la comunidad de montes, no en contra de los proyectos presentados por las comunidades de montes.

Interviene nuevamente el Sr. Concejald D. Odilo Fernández Rodríguez, manifestando que no va en contra de ningún tipo de comunidad, reitera que la Comunidad de Montes de A Portela forma parte de "Couto Mosteiro" y que por el Presidente de "Couto Mosteiro" se acordó la aprobación del plan sin ningún tipo de comunicación, y él es el Presidente de la Comunidad de Montes de A Portela; él no va en contra de nadie, está explicando el contenido de su intervención.

En relación con intervención del Sr. Odilo Fernández Rodríguez indica la Sra. Alcaldesa que lo que plantea el Sr. Concejald no es competencia de este Ayuntamiento, y que se está refiriendo a alguien que no está aquí.

Reitera el Sr. Odilo Fernández Rodríguez que en cuanto Presidente de la Comunidad de Montes de "A Portela" que forma parte del "Couto Mosteiro", al no haber sido informado del contenido del proyecto, tiene sus dudas por eso pedía a la Sra. Alcaldesa si se las podía aclarar; la intervención del Sr. Concejald es respondida por la Sra. Alcaldesa indicando nuevamente que el Ayuntamiento no elabora los proyectos, que los remiten las respectivas comunidades y que el Ayuntamiento sólo cumplimentó el trámite de consulta solicitado por la Consellería, indicando al Sr. Odilo Fernández Rodríguez que concluya su intervención en dos minutos; a cuya intervención contesta el Sr. Odilo Fernández Rodríguez que la Sra. Alcaldesa no puede limitar su tiempo de intervención, que aquí vienen a trabajar; por la Sra. Alcaldesa se indica al Sr. Concejald Odilo Fernández Rodríguez que el debate lo dirige la Alcaldía - Presidencia; solicitando el Sr. Concejald D. Odilo Fernández Rodríguez que conste en acta que le limitó el tiempo de intervención.

Concluido el debate se somete el asunto a votación, votando independientemente la ratificación del contenido de cada uno de los informes; sometida a votación la ratificación del contenido de cada uno de los informes municipales sometidos a consulta de este Ayuntamiento correspondientes a los proyectos de ordenación forestal de los montes vecinales en mano común de "Couto Mosteiro"; "Montes Baixos de Candeda e Domiz" y "Serra do Eixo", se produjo el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

1º.- Por seis votos a favor y tres abstenciones, correspondientes a los Sres. Concejales D. Cesáreo Ramos Gómez, María José Álvarez Teruelo y Odilo Fernández Rodríguez, se ratifica íntegramente el informe municipal remitido por la Alcaldía a la Dirección General de Calidad Medioambiental y Cambio Climático de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de la Xunta de Galicia relativo a la consulta municipal sobre evaluación del impacto ambiental simplificada del proyecto de ordenación forestal en el monte vecinal en mano común "Couto Mosteiro", anteriormente transcrito en su contenido íntegro.

2º.- Por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación asistentes a la sesión, se ratifica el contenido íntegro del informe municipal remitido por la Alcaldía a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consellería de Medio Ambiente Territorio e Vivenda de la Xunta de Galicia sobre evaluación del impacto ambiental simplificada de los proyectos de ordenación forestas en los montes vecinales en mano común de "Montes baixos de Candeda e Domiz" y "Serra do Eixo".

IV.- RATIFICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA OTORGADA POR D. JOSÉ DÍAZ ARIAS A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LAS FINCAS CON REFERENCIAS CATASTRALES 2585609PG7928N001BD Y 2586401PG7928N001MD, SITAS EN C/ CEMENTERIO EN SOBRADELO:

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a consideración y ratificación el documento de cesión gratuita otorgada por D. José Díaz Arias a favor del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, representado por su Alcaldesa D^a. María Carmen González Quintela, de las fincas urbanas con Referencias Catastrales 2585608PG7928N001BD (en la que existen unos restos de edificación en ruina) y 2586401PG7928N001MD (conformada por terreno y edificación), cuyo contenido íntegro es el siguiente: -----

*"En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, sita en el núcleo de Sobradelo de dicho término municipal, a 21 de agosto de 2020, **COMPARECEN:***

De una parte:

D. José Díaz Arias con D.N.I. nº: 34.705.384-V, mayor de edad, de estado civil Casado, con domicilio en C/ Campo da Feira, nº: 6 - 1º de la localidad de Sobradelo, actuando en su propio nombre con plena capacidad jurídica y de obrar.

De otra parte:

D^a. M^a. Carmen González Quintela, actuando en su condición de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Ourense), en cuya representación actúa, asistida del Secretario de la Corporación, D. José Aurelio Bello Gómez, quien certifica y da fe del acto.

Reconociéndose ambas partes con capacidad jurídica y de obrar suficiente para la firma del presente documento



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

D I C E N:

Primero.- D. JOSÉ DÍAZ ARIAS, con D.N.I. nº: 34.705.384-V manifiesta ser dueño con carácter privativo, por proceder de la herencia de sus padres, y de pleno dominio de las fincas urbanas que se describen a continuación:

- **Finca nº: 1.-** Parcela de terreno en la que existe unos restos de una edificación en ruina, con clasificación de suelo urbano en las Normas Subsidiarias del Municipio, correspondiente a la finca urbana con Referencia Catastral **2585608PG7928N001BD** y una superficie catastral de 241 m² que linda, Norte: C/ Cementerio y camino de acceso al cementerio de Sobradelo y otras parcelas; Sur: Parcela con Referencia Catastral 2585609PG7928N0001YD; Este: Camino que da acceso al cementerio de Sobradelo y otras parcelas; Oeste: Parcela con Referencia Catastral 2585607PG7928N0001AD.
- **Finca nº: 2.-** Finca urbana correspondiente a la Referencia Catastral **2585608PG7928N001BD** sita en Sobradelo - C/ Cementerio, conformada por un terreno o parcela de 114 m². en la que existe una edificación compuesta de planta baja o almacén de 66 m² de superficie catastral y de planta 1ª de igual superficie catastral de 66 m², edificación a la que corresponde el nº: 87 del callejero del núcleo de Sobradelo vigente; siendo los linderos del conjunto de terreno y finca los siguientes: Norte: Parcelas con Referencias Catastrales 2586402PG7928N0001OD y 2586420PG7928N0001WD; Sur: Camino de acceso al cementerio de Sobradelo; Este: Camino de acceso a parcelas; Oeste: Parcelas con Referencias Catastrales 2586419PG7928N0001BD y 2586426PG7928N0001PD.

Segundo.- D. JOSÉ DÍAZ ARIAS, con D.N.I. nº: 34.705.384-V, en su condición de propietario en pleno dominio de las fincas urbanas anteriormente descritas, manifiesta que es su voluntad **cederlas gratuitamente** al Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, representado en este acto por la Sra. Alcaldesa - Presidenta, a fin de que dicho Ayuntamiento destine dichas fincas a los servicios públicos que estime oportunos, sin establecer condición de destino específico para las fincas objeto de cesión gratuita.

Tercero.- D^a. M^a. Carmen González Quintela, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, y actuando en representación de dicho Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades reconocidas a la Alcaldía - Presidencia por el apartado 9 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2015 de Contratos del sector público; y de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y en la Ley del Patrimonio de la Administraciones Públicas para la aceptación gratuita de bienes, **acepta la cesión gratuita de las fincas urbanas anteriormente descritas en este documento, a favor del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras; de cuya aceptación se dará cuenta al Pleno y se someterá a su ratificación en cuanto pudiera ser necesario.**

Y para que así conste, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al encabezamiento expresados, de cuyo acto, como Secretario doy fe y certifico."



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Aperturado debate, se produjeron las siguientes intervenciones u opiniones del contenido sintetizado que se indica: Interviene la Sra. Alcaldesa exponiendo que la parcela de terreno en la que no existe edificación, está lindante con el cementerio, con un uso urbanístico de equipamiento y dotacional; y la otra finca en la que existe una edificación compuesta de bajo y planta, está en el extremo de la plaza, lindante con el camino de Invierno.

Agradece al vecino de Sobradelo D. José Díaz Arias la cesión gratuita al Ayuntamiento de las referidas fincas sitas en la C/ Cementerio de Sobradelo que por su ubicación resultan adecuadas para ser destinadas al uso público municipal.

Interviene a continuación el Sr. Concejel Odilo Fernández Rodríguez, exponiendo que si al documento de cesión se aportara una fotografía en vez de sus referencias catastrales, todos sabrían que fincas son; que a él le parece bien la cesión y agradece a su propietario la cesión de dichas fincas al Ayuntamiento.

No produciéndose otras intervenciones, y sometido el asunto a votación, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación asistentes a la sesión, se ratifica íntegramente el documentación anteriormente transcrito en su contenido íntegro de aceptación de la cesión gratuita otorgada por D. José Díaz Arias a favor de este Ayuntamiento de las fincas con Referencias Catastrales 2585608PG7928N001BD y 2586401PG7928N001MD, sitas en C/ Cementerio de Sobradelo, pasando en consecuencia, dichas fincas, a formar parte del patrimonio municipal, susceptibles de ser destinadas a bien de uso o servicio público.

V.- ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA:

5.1.- Escritos:

5.1.1.- Concesión subvención para ejecución de la obra denominada "Mellora e mantemento do camiño municipal Os Casais - Silvestre en Candeda", incluida en el Plan marco de mejora de caminos municipales a parcelas agrícolas 2020 - 2021:

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno que con fecha 2 de julio de 2020 se notificó a este Ayuntamiento la resolución de la Dirección General de AGADER relativa a la concesión de la ayuda por un importe total de 28.192,00 €, correspondiendo a la anualidad de 2020 la cantidad de 14.096,00 € y a la anualidad de 2021 la cantidad de 14.096,00 € para ejecución de la obra denominada: "Mellora e mantemento do camiño municipal Os Casais - Silvestre en Candeda", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 34.112,32 €; obra solicitada por este Ayuntamiento para su inclusión en el Plan Marco de mejora de caminos municipales de acceso a fincas agrícolas 2020 - 2021.

No produciéndose intervenciones, el Pleno queda enterado.

5.2.- Comunicaciones:

5.2.1.- Aprobación proyecto técnico de la obra "Pavimentación calle Pico do lugar no núcleo de Carballeda":



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Por la Alcaldía - Presidencia se comunica al Pleno que por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 12 de agosto de 2020 se aprobó el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación en calle Pico do Lugar en el núcleo de Carballeda", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2020, con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.000,00 € - ya incluido I.V.A.; y se procedió a su remisión a la Diputación Provincial, al objeto de que procediese a su contratación.

No produciéndose intervenciones, el Pleno queda enterado.

5.2.2.- Convenio de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y este Ayuntamiento para realización de la obra denominada "Mellora de accesibilidade ás piscinas naturalizadas de Sobradelo":

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno que, en base a la solicitud de ayuda o subvención formulada en su día por este Ayuntamiento, al amparo de la resolución de 19 de noviembre de 2019 de la Agencia Turismo de Galicia para ejecución de la obra denominada "Mellora de accesibilidade ás piscinas naturalizadas de Sobradelo", con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.396,00 €, se procedió, previa la tramitación correspondiente, a la firma del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Agencia Turismo de Galicia para ejecución de la referida obra (consistente en la mejora de acceso a las piscinas desde la calle de la Iglesia), en el que se prevee una subvención o ayuda por parte de la Agencia de Turismo de Galicia por importe de 30.000,00 €, aportando el Ayuntamiento la cantidad restante de 18.396,98 €; al objeto de proceder a su ejecución dentro del plazo previsto en el convenio - 15 de noviembre de 2020 -, se procede a encargar el proyecto técnico al técnico que redactó la memoria valorada, en base a la cual se formuló solicitud de subvención; y tan pronto se disponga del proyecto y autorización necesaria se procederá a la contratación de la obra.

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.

5.2.3.- Acuerdo de puesta a disposición de la Dirección General del Estado de la totalidad del remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del R.D. Ley 27/2020 de 4 de agosto de medidas financieras, de carácter extraordinario aplicables a las entidades locales:

Por la Alcaldía - Presidencia, en síntesis, se comunica al Pleno que se está estudiando el asunto; se tendrá que tomar la decisión con fecha límite del 15 de septiembre; que trae el asunto al Pleno a fin de que el Pleno tenga una cumplida información. El Decreto - Ley ha de ser convalidado por el Parlamento; en caso de no ser convalidado no tendría aplicación; comunica al Pleno que la cantidad a la que ascendería el remanente de tesorería susceptible de ceder al Estado en cuentas del Tesoro Público sería de 3.316.341,67 €; manifestando que, en principio, no tiene claro el acogerse a las medidas de cesión del remanente, por las siguientes causas:

- La medida tiene un alcance temporal muy extenso ya que el retorno de la cantidad cedida menos el 35% de dicha cantidad, se hará por el importe del 10% de dicha cantidad cada año, comenzando en el año 2022 hasta el 2030, si se opta porque el préstamo tenga una duración de 10 años. En ese supuesto, se aplicarán unos intereses negativos del -0,192% en la devolución de dicho préstamo.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Si se opta porque el préstamo tenga una duración de 15 años, la devolución de la cantidad cedida, correspondiente al 65% del préstamo se realizará desde el año 2022 al 2035; y en este caso al importe de la devolución se aplicarán unos intereses positivos del 0,050%.

- El remanente de tesorería actúa como mecanismo de liquidez y como fondo de maniobra para el Ayuntamiento, por lo tanto como una red de seguridad especialmente en los momentos de incertidumbre, como puede ser el presente, sobre la llegada de recursos a las arcas municipales; y, en consecuencia, proceder a la cesión puede poner en riesgo la tesorería municipal y el pago a proveedores, si los ingresos previstos no se producen con normalidad en años posteriores

Interviene a continuación el Sr. Concejil Odilo Fernández Rodríguez manifestando en síntesis, que le gustaría saber las consecuencias que puede tener no entregar ese dinero; debiéndose valorar también la necesidad social de su cesión en este momento; considerando que debe ser una decisión que se adopte por acuerdo de toda la Corporación, ya que el dinero pertenece a los vecinos; que no se hubiera llegado a esta situación de haberlo gastado en arreglo de calles, etc.

Por la Alcaldía se indica que el Decreto - Ley dice quien tiene la competencia para adoptar la decisión de poner a disposición de la Administración General del Estado el remanente de tesorería; correspondiendo dicha competencia a la Alcaldía; y ya expuso y comunicó al Pleno que no está adoptada en este momento la decisión; no teniendo, en este momento, la certeza plena de la decisión a tomar, que está a la espera de conocer lo que resulte de la convalidación o no del Decreto - Ley por el Congreso; si bien en principio su postura es coincidente con la postura de la mayoría de los Alcaldes de distinto signo político, que no es favorable a la cesión de los remanentes; indicando al Sr. Concejil Odilo Fernández Rodríguez que no consigue ofenderle, pese a sus intervenciones.

5.3.- Dación cuenta Resoluciones Alcaldía:

La Presidencia da cuenta sucinta de las Resoluciones de la Alcaldía - Presidencia que a continuación se relacionan:

- Resolución de fecha 26 de junio de 2020 sobre la Aprobación realización de la actividad denominado "Teatro de marionetas pola igualdade de xénero - Xogo Revolto", con cargo a los fondos transferidos por la Secretaría de Estado de Igualdad, correspondientes a este Ayuntamiento en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2019; con entrega a los niños de primaria e infantil participantes en la actividad de un libro o juego de mesa de carácter no discriminatorio en función del sexo.
- Resolución de fecha 29 de junio de 2020 sobre Aceptación presupuesto de suministro de material especificado en la solicitud formulada por este Ayuntamiento con fecha 22 de junio de 2020 a la entidad SURGIMEDI, para la prestación del servicio de Fisioterapia Municipal.
- Resolución de fecha 29 de junio de 2020 sobre Contratación de los trabajadores/as desempleados/as para la prestación del servicio de "Socorrismo en la piscina municipal de Sobradelo" - año 2020.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 29 de junio de 2020 sobre Solicitud de subvención - año 2020 para la prestación (renovación) de los servicios sociales básicos en Agrupación con el Ayuntamiento de Rubiá.
- Resolución de fecha 29 de junio de 2020 sobre Solicitud de subvención a la Consellería de Traballo al amparo del Decreto 99/2012, de 16 de marzo por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiamiento, para la prestación o gestión del siguiente proyecto: Centro de Atención a la Infancia (P.A.I. de Sobradelo - Punto de Atención a la Infancia).
- Resolución de fecha 29 de junio de 2020 sobre Aceptación presupuesto presentado por D. Pablo Navaza Rigueira con N.I.F.: 76.624.274-G para la prestación, en su condición de fisioterapeuta, del servicio de fisioterapia municipal en la presente anualidad de 2020, mediante contrato menor de servicios.
- Resolución de fecha 30 de junio de 2020 sobre Aprobación del expediente de realización del servicio complementario de atención a la infancia denominado "Campamento de verán Peque - Actividades", incluido en el Programa provincial de cooperación económica con las entidades locales BenOurense infancia para servicios complementarios de atención a la infancia para el ejercicio de 2020.
- Resolución de fecha 30 de junio de 2020 sobre Aprobación facturas relacionadas en la presente Resolución correspondientes al período: junio - 2020 de gastos generales (teléfono, anuncios B.O.P., suministro combustible a vehículos municipales, etc.) de carácter periódico cuyo pago se efectúa mediante cargo en cuenta.
- Resolución de fecha 1 de julio de 2020 sobre Contratación de cuatro trabajadores/as desempleados/as (1 capataz - encargado, y tres peones) mediante contrato temporal de duración determinada (9 meses) con las cláusulas específicas de trabajos de interés social, para la prestación del servicio de "Tarefas e eliminación de biomasa forestal", de conformidad con la subvención concedida para tal finalidad con la Consellería de Economía, Emprego e Industria al amparo de la orden del 20 de diciembre de 2019 para fomento del empleo en el medio rural (Aprol Rural) para el ejercicio 2020.
- Resolución de fecha 2 de julio de 2020 sobre Indemnización por asistencia a sesiones municipales, durante el 2º trimestre de 2020.
- Resolución de fecha 2 de julio de 2020 sobre Aprobación de la factura nº: 14 de fecha 28-4-2020 presentada por SUNNE GALIZA, S.L.U. correspondiente a la ejecución, mediante contrato menor, de las obras de "Sustitución de cubierta en la edificación en la que se han de ejecutar las obras de "Acondicionamiento y recuperación espacio público en Domiz", cuyo derecho o cesión de cobro se efectúa a favor de la entidad ABANCA.
- Resolución de fecha 3 de julio de 2020 sobre Aprobación facturas presentadas por Comercializadora Regulada Gas & Power, de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía a alumbrados públicos, etc.), relacionados en la presente Resolución correspondientes al período facturado del 29-03-2020 al 31-5-2020.
- Resolución de fecha 3 de julio de 2020 sobre Aprobación facturas presentadas por NATURGY Iberia, S.A. de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía eléctrica a alumbrados públicos, grupos escolares, etc.), relacionados en la presente Resolución, correspondientes al período facturado del 1-4-2020 al 30-4-2020.
- Resolución de fecha 7 de julio de 2020 sobre Aceptación presupuesto presentado por BAHER Carballiño, S.L. para alquiler de un vehículo Toyota Hilux D4D 5 plazas de conformidad con el contenido de la oferta solicitada por este Ayuntamiento para la prestación del servicio de "Tarefas e eliminación de biomasa forestal".



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 9 de julio de 2020 sobre Prestación de los servicios de limpieza y desinfección de los locales electorales correspondientes a las medidas de protección colectiva previstas en el Protocolo de medidas preventivas en materia de salud pública frente al COVID-19 para el desarrollo de la jornada electoral del 12 de julio de 2020.
- Resolución de fecha 9 de julio de 2020 sobre Aceptación presupuesto presentado por Villoria de Electricidad para ejecución de la obra: "Reparaciones en instalación eléctrica en el Centro Cívico - Social en Sobradelo".
- Resolución de fecha 13 de julio de 2020 sobre Aprobación proyecto técnico de la obra de "Mellora (substitución íntegra) de iluminación pública nos núcleos de Lardeira, A Portela, Trigal en San Xusto"; y aprobación del expediente de contratación de dicha obra mediante procedimiento abierto simplificado.
- Resolución de fecha 15 de julio de 2020 sobre Aprobación expediente contratación mediante procedimiento abierto simplificado para la contratación de la prestación de la prestación en la anualidad de 2020 del contrato de servicios correspondientes a los trabajos - actuación de prevención (roza manual) y defensa contra los incendios forestales mediante la actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo, y la realización de los trabajos - actuaciones de tratamiento preventivo mediante roza mecanizada.
- Resolución de fecha 17 de julio de 2020 sobre Concesión de licencia de vado a D. Antonio Santiago Gómez López para entrada y salida de vehículos al garaje sito en Sobradelo - Avda. Alcalde Leoncio Fdez. Real.
- Resolución de fecha 20 de julio de 2020 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos generales de funcionamiento y administración relacionadas en la presente Resolución.
- Resolución de fecha 22 de julio de 2020 sobre Conformidad a la retención por importe de 26.613,83 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período: 1-4-2020 al 30-6-2020, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación provisional del 1^{er} Cuatrimestre de 2020 correspondiente a la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en este municipio en el año 2020, con la siguiente distribución: Gastos de tratamiento de residuos: 11.284,10 €; Gastos de recogida de residuos sólidos: 15.329,73 €.
- Resolución de fecha 22 de julio de 2020 sobre Conformidad a la retención por importe de 4.196,29 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período: 1-4-2020 al 30-6-2020, en concepto de Premio cobranza resultante de la prestación del servicio de recaudación durante el referido período.
- Resolución de fecha 22 de julio de 2020 sobre Conformidad a la retención por importe de 3.642,68 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período: 1-4-2020 al 30-6-2020, en concepto de liquidación complementaria correspondiente al canon unitario de tratamiento por tonelada de residuos entregados a SOGAMA del año 2019.
- Resolución de fecha 23 de julio de 2020 sobre Aprobación factura nº: 31 de fecha 8-6-2020 presentada por Excavaciones Barxela, S.L.U. correspondiente a la realización de los trabajos de eliminación de peligro inminente para transeúntes por riesgo de desprendimiento sobre la vía pública de los elementos de la construcción con Ref. Catastral 32018A040002680000IR.
- Resolución de fecha 23 de julio de 2020 sobre Aprobación facturas correspondientes a "Honorarios Asistencia técnica de los meses de Mayo de 2020 y Junio de 2020".



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 23 de julio de 2020 sobre Aprobación Certificación nº: 1 - final de la obra municipal denominada: "Acondicionamiento y recuperación espacio fuente pública en Domiz", y aprobación factura nº: 20 de fecha: 23-6-2020 presentada por SUNNE GALIZA, S.L.U., correspondiente a la ejecución de la obra de "Acondicionamiento y recuperación espacio fuente pública en Domiz", correspondiente a la certificación nº: 1 - final de la obra; cuyo derecho de cobro o crédito se efectuó a favor de la entidad ABANCA.
- Resolución de fecha 24 de julio de 2020 sobre Solicitud de subvención de la Axencia Galega das Industrias Culturais, al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2020 'para la realización de una actividad para el fomento de las artes escénicas y musicales con motivo del Xacobeo 2021.
- Resolución de fecha 27 de julio de 2020 sobre Aprobación facturas correspondientes a suministro de materiales, combustible, etc. para la realización de trabajos de limpieza viaria, etc. en los distintos núcleos del municipio y colaboración en su caso, de la prestación del servicio de agua y abastecimiento domiciliario; financiándose los costes salariales derivados de dicha contratación y la aportación de los medios auxiliares necesarios con cargo a la subvención nominativa concedida para tal finalidad por la Diputación Provincial, denominada: "Ejecución de trabajos medioambientales", y con la aportación municipal que resultase necesaria.
- Resolución de fecha 29 de julio de 2020 sobre pago por la prestación de los servicios de limpieza y desinfección de los locales electorales correspondientes a las medidas de protección colectiva previstas en el Protocolo de las medidas preventivas en materia de salud pública frente al COVID-19 para el desarrollo de la jornada electoral del 12 de julio de 2020.
- Resolución de fecha 31 de julio de 2020 sobre Aprobación facturas relacionadas en la presente Resolución correspondientes al período Julio - 2020 de gastos generales (teléfono, anuncios B.O.P., suministro combustible a vehículos municipales, etc.) de carácter periódico cuyo pago se efectúa mediante cargo en cuenta.
- Resolución de fecha 31 de julio de 2020 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos ordinarios de prestación de servicios resultantes de la ejecución de contratos de mantenimientos de servicios (servicios de limpieza y mantenimiento de alumbrados públicos municipales), período: Junio - 2020.
- Resolución de fecha 31 de julio de 2020 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado para la contratación de la prestación del contrato de servicios correspondientes a los trabajos - actuaciones de prevención (roza manual) y defensa contra los incendios forestales mediante la actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo, y realización de los trabajos - actuaciones de tratamiento preventivo mediante roza mecanizada.
- Resolución de fecha 31 de julio de 2020 sobre Aprobación facturas relacionadas en la presente Resolución correspondientes al período: junio - 2020 de gastos generales (teléfono, anuncios B.O.P., suministro combustible a vehículos municipales, etc.) de carácter periódico cuyo pago se efectúa mediante cargo en cuenta.
- Resolución de fecha 3 de agosto de 2020 sobre Aprobación facturas presentadas por NATURGY Iberia, S.A. de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía eléctrica a alumbrados públicos, grupos escolares, etc.), relacionados en la presente Resolución, correspondientes al período facturado del 10-3-2020 al 7-6-2020.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 3 de agosto de 2020 sobre Aprobación facturas presentadas por Comercializadora Regulada Gas & Power, de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía a alumbrados públicos, etc.), relacionados en la presente Resolución correspondientes al período facturado del 30-04-2020 al 9-6-2020.
- Resolución de fecha 3 de agosto de 2020 sobre Aprobación liquidaciones del Consorcio de Aguas de Valdeorras por la prestación del servicio de limpieza de redes de alcantarillados y gestión de lodos extraídos en Sobradelo: A Lagoa - viviendas sociales el día 17-01-2020, y Avda. Leoncio Fdez. Real el día 1-6-2020, servicios que no forman parte de la red del Consorcio, correspondientes a las liquidaciones de fechas: 25-05-2020 y 9-06-2020 respectivamente.
- Resolución de fecha 3 de agosto de 2020 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de la contratación y ejecución de la obra denominada: "Mejora (sustitución íntegra) y ampliación de la red de iluminación pública en los núcleos de Lardeira, A Portela, Trigal y San Xusto".
- Resolución de fecha 4 de agosto de 2020 sobre Conformidad a los expedientes de comunicación previa promovidos por: D^a. Sandra Herrero González - Reparaciones en vivienda sita en el lugar de A Lagoa, nº: 5 - 3º Drcha. del núcleo de Sobradelo; Diócesis de Astorga - Reparaciones en Casa Parroquial sita en C/ La Iglesia, nº: 4 - 32330 - Sobradelo; LITOCLEAN, S.L. - Realización de trabajos de perforación - sondeos para realización de estudio hidrogeológico del subsuelo en la unidad de servicio "Sierra de la culebra nº: 06403".
- Resolución de fecha 4 de agosto de 2020 sobre Conformidad a la liquidación y factura remitidas por la Diputación Provincial de Ourense, por la prestación durante el 1^{er} trimestre de 2020 de los servicios de asistencia correspondientes a los siguientes convenios: Convenio de cooperación suscrito con la Diputación Provincial para la prestación de asistencia técnica para el mantenimiento y control del servicio municipal de abastecimiento al núcleo de Sobradelo, período: 1º Trimestre de 2020; y Convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial para el cumplimiento de las obligaciones en materia de agua destinadas al consumo humano, período: 1º Trimestre de 2020.
- Resolución de fecha 6 de agosto de 2020 sobre Aprobación de la factura nº: 01/1 de fecha 27-07-2020 presentada por D. pablo Navaza Rigueira con D.N.I. nº: 76624274-G, correspondiente a la prestación, en su condición de fisioterapeuta, del servicio de fisioterapia municipal en la presente anualidad de 2020, mediante contrato menor de servicios en el período: Julio - 2020.
- Resolución de fecha 7 de agosto de 2020 sobre Aceptación del presupuesto presentado por el contratista Francisco Porto Núñez, con N.I.F.: 76.732.864-B para ejecución de obras de acondicionamiento de 2 tramos de camino en el núcleo de Robledo (Fonte da Lama y Poza de Nodres).
- Resolución de fecha 10 de agosto de 2020 sobre Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, a la entidad Oficina Técnica Demontes, S.L.U. la contratación de la: "Prestación en la anualidad de 2020 del contrato de servicios correspondientes a los trabajos de prevención (roza manual) y defensa contra incendios forestales mediante actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo y la realización de los trabajos o actuación de tratamiento preventivo mediante roza mecanizada".



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 12 de agosto de 2020 sobre Aprobación del proyecto técnico de la obra: "pavimentación calle Pico do Lugar en el núcleo de Carballeda" (Obra nº: 19 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2020) y cumplimentación de la tramitación para su ejecución por la Diputación Provincial de Ourense de conformidad con las bases de elaboración y ejecución del Plan Provincial 2020, publicadas en el B.O.P. de 5 de noviembre de 2020.
- Resolución de fecha 13 de agosto de 2020 sobre Aprobación factura nº: 62 de fecha: 8-06-2020, presentada por "Aproveitamento de Recursos Naturais de Galicia, S.L.", correspondiente a la relación de los trabajos de vaciado del agua de los vasos de las piscinas municipales en Sobradelo, y colocación de tuberías para el desvío del agua del canal de entrada; trabajos que fue necesario realizar con carácter previo al peritaje por el Consorcio de Compensación de Seguros de los daños producidos en las instalaciones de las piscinas municipales por las inundaciones acaecidas en diciembre de 2019.
- Resolución de fecha 13 de agosto de 2020 sobre Aprobación certificación final - liquidación de la obra denominada: "Renovación piscinas municipales en Sobradelo", cuya acta de medición general - justificación se aprobó por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 17 de junio de 2020; y aprobación de la fra. nº: F513220044 de fecha 26-06-2020 presentada por la entidad TRAGSA - Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. a quien este Ayuntamiento encomendó la ejecución de dicha obra, correspondiente a la certificación final (liquidación), de conformidad con el acta de medición general - justificación de dicha obra, aprobada por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha: 17 de junio de 2020.
- Resolución de fecha 14 de agosto de 2020 sobre Aprobación facturas correspondientes a la realización de la actividad denominada "Teatro de marionetas pola igualdade de xénero - Xogo Revolto", financiado con cargo a los fondos transferidos por la Secretaría de Estado de Igualdad correspondientes a este Ayuntamiento en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2019; con entrega a los niños de primaria e infantil participantes en la actividad de un libro o juego de mesa de carácter no discriminatorio en función del sexo.
- Resolución de fecha 18 de agosto de 2020 sobre Adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada: "mejora (sustitución íntegra) y ampliación de la red de iluminación pública de los núcleos de Lardeira, A Portela, Trigal y San Xusto".
- Resolución de fecha 21 de agosto de 2020 sobre Aceptación del presupuesto presentado por José Mariño Méndez - Ingeniero Técnico Forestal para la prestación mediante contrato menor de los servicios de Redacción del proyecto técnico, y en su caso, dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra denominada: "Mellora da accesibilidade ás piscinas naturalizadas de Sobradelo".

ASUNTO DE URGENCIA: MOCIÓN PARA QUE SE CONSTRUYA UN VALLADO DE PROTECCIÓN ENTRE LA LÍNEA FERROVIARIA Y LAS PISCINAS MUNICIPALES:

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, por el Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez se manifiesta la voluntad de someter a consideración del Pleno por razones de urgencia la moción presentada por escrito con fecha 27-08-2020 y nº. de registro 1.213; siendo su contenido íntegro el siguiente: -----



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

"Sobradelo, a 24 de agosto de 2020

Odilo Fernández Rodríguez como concelleiro de Espazo Común deste Concello e en base ao disposto nos artigos 91.4 e 97.3 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das entidades locais e demais normativa que poida resultar de aplicación, presenta, diante do Pleno da Corporación esta MOCIÓN PARA QUE SE CONSTRÚA UN VALO DE PROTECCIÓN ENTRE A LIÑA FERROVIARIA E AS PISCINAS MUNICIPAIS en base á seguinte

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

O pasado 28 de xullo, ás 17:45 horas, moitos veciños e visitantes de Sobradelo foron testemuñas dun accidente de tren ó descarrilar un convoi de mercancías a escasos metros das instalacións das piscinas municipais.

Este desagradable acontecemento puido ter consecuencias moito peores, dado que se a saída de vía ten lugar uns metros antes poderíamos estar talando da caída de vagóns nun espazo público moi concorrido sobre todo nesas datas e nesas mesmas horas.

Faise necesario logo tomar boa nota do acontecido e tomar tódalas medidas necesarias para evitar que un feito semellante no futuro poida acarrexar peores consecuencias para a seguridade das persoas.

Visto todo o anteriormente comentado,

SOLICITAMOS

- 1. Que este Concello esixa a ADIF que se constrúa un valo de protección entre a liña do tren e as piscinas municipais que garanta a seguridade dos usuarios desta.*

Asinado :

Odilo Fernández Rodríguez"

Procede a continuación el Sr. Concejel firmante de la moción a justificar su urgencia en base al contenido de la exposición de motivos de la misma; consistiendo, en síntesis, la justificación en la necesidad de evitar en el futuro las consecuencias que pueda ocasionar un descarrilamiento que se produzca en la zona de las piscinas, considerando que existe riesgo de descarrilamiento en toda la vía.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa - Presidenta, que en síntesis, expone que el accidente ocurrió el 28 de julio, no justifica la urgencia la presentación de la moción en el día de hoy — por el Sr. Concejel proponente de la moción se manifiesta que estuvo en el hospital ingresado de urgencia, solicitando que conste en acta —.

Prosigue la Sra. Alcaldesa exponiendo que visitaron el lugar todas las instituciones afectadas, siendo la última visita la realizada por la Sra. Presidenta de ADIF, en cuya visita, se solicitó el vallado del muro en la zona; y siendo el contenido de la moción una gestión ya realizada, manifestando los representantes de Renfe la voluntad de realizar el vallado, considera que no procede el debate de la moción.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia de conformidad con lo previsto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas para proceder al debate de la moción de urgencia presentada por escrito por el Sr. Concejales Odilo Fernández Rodríguez, anteriormente transcrita en su contenido íntegro, se produce el siguiente resultado: Un voto a favor de la declaración de urgencia y procedencia de su debate, correspondiente al Sr. Concejales Odilo Fernández Rodríguez, firmante de la moción; dos abstenciones correspondientes a los Sres. Concejales Cesáreo Ramos Gómez y M^a. José Álvarez Teruelo; y seis votos en contra sobre la procedencia de su debate; no procediendo, en consecuencia la declaración de urgencia de dicha moción ni su debate.

VI- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Los Sres. Concejales Odilo Fernández Rodríguez; María José Álvarez Teruelo y Cesáreo Ramos Gómez, manifiestan su voluntad de formular preguntas y verbalmente se formulan las preguntas que a continuación se indican:

- El Sr. Concejales Odilo Fernández Rodríguez, tras hacer referencia a que en el punto de dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, únicamente escuchó el pago de una única factura correspondiente a la limpieza de los locales electorales por medidas frente al COVID, pregunta si desde ese día no se hicieron más relacionados con el COVID, y que gestión se hizo en relación con los colegios; indicando que la expliquen los Sres. concejales representantes del Ayuntamiento en los colegios.
- La Sra. Concejales M^a. José Álvarez Teruelo, volviendo al punto del Asunto de urgencia presentado por el Sr. Concejales Odilo Fernández Rodríguez, pregunta a la Alcaldía sobre la documentación relativa a que se halla pedido el vallado de la zona.
- El Sr. Concejales Cesáreo Ramos Gómez, con referencia al punto tercero del Orden del Día en el que, en relación con el Presidente de Montes "Couto Mosteiro", indica si no hubo información es problema de los que estaban al frente de los montes. La Comisión de Sierra del Eje hizo el deslinde y está informado.

A las preguntas formuladas se dio, en síntesis, las siguientes respuestas:

- En respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Concejales Odilo Fernández Rodríguez la Sra. Alcaldesa responde, en síntesis, que el hecho de que únicamente una resolución haga referencia al pago de unas facturas de limpieza relacionadas con el COVID, no supone que no se hayan tomado todas las medidas que a este Ayuntamiento se le pidieron durante el estado de alarma; adoptando el Ayuntamiento todas las medidas que a él correspondía adoptar durante el estado de alarma. En cuanto a los colegios indica que se hizo la limpieza y desinfección general; el Sr. concejal Odilo Fernández Rodríguez pregunta si el Ayuntamiento cumplió lo que se le solicitó; respondiendo la Sra. Alcaldesa que no se pidió nada de manera específica al Ayuntamiento en relación con los colegios; el Ayuntamiento cumplió las medidas de limpieza establecidas para apertura de los colegios.

- En respuesta a la pregunta formulada por la Sra. Concejales D^a. María José Álvarez Teruelo, responde, en síntesis, la Sra. Alcaldesa que afirma y se ratifica en que en la visita que las autoridades responsables de las instalaciones de Renfe hicieron a la zona donde se produjo el descarrilamiento se pidió el vallado o medidas similares, no solo en la zona de las piscinas sino



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

también en el tramo donde existen viviendas; la forma en que se pidió fue en persona, en visita de las autoridades responsables a la zona del accidente.

- En respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Cesáreo Ramos Gómez, responde la Sra. Alcaldesa que está de acuerdo con lo que dijo el Sr. Concejales; siendo, en relación con el referido punto del Orden del día, que lo único que hizo el Ayuntamiento fue cumplimentar el trámite solicitado de conformidad con los planes presentados.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas cinco minutos, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: M^a. Carmen Glez. Quintela

Fdo.: José Aurelio Bello Gómez